

ACC M74801 / DOC 966510 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

009243

SANTIAGO, 10 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto Nº 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 23.01.2015, la empresa Cerro El Plomo S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Línea de transmisión 2x220 kV Limache - Polpaico".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 2177, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 13.02.2015, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º inciso 4º de la LGSE.

3º Que a través de carta de fecha 11.03.2015, ingreso SEC Nº 04604, de fecha 12.03.2015, la empresa Cerro El Plomo S.A., solicitó prórroga de plazo. La empresa se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. Nº 3764, de fecha 19.03.2015.

4º Que a través de carta de fecha 01.04.2015, ingreso SEC Nº 06144, de fecha 02.04.2015, la empresa Cerro El Plomo S.A., rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva.

5º Que mediante carta ingreso SEC Nº 11854, de fecha 26.06.2015, la empresa Cerro El Plomo S.A., procedió de oficio a sustituir determinados documentos que habían sido ingresados con fecha 02.04.2015, subsanando la información requerida por este servicio.

6º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

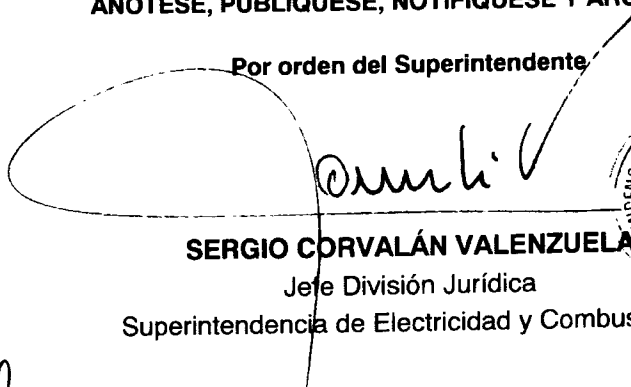
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Cerro El Plomo S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea de transmisión 2x220 kV Limache - Polpaico".

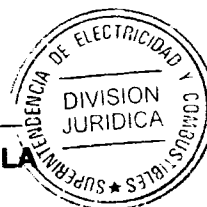
2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles




NM/REGT/FAO/rgt

CerroElPlomoS.A._LíneadeT.2x220kvLimache-Polpaico_Res_Adm_Definitiva_rgt_08.07.2015

Distribución:

- Sres. Representantes Legales de Cerro El Plomo S.A.
Peter Hatton Bunster y Pedro Echeverría Hickman
Avenida Cerro El Plomo, N° 5680, oficina 1501, comuna de Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (01363, 11854).

Caso Times: 371990.